

POSTULANTES NO ADMITIDAS

1.-Picardi Joanna Natalí: no reúne el requisito exigido en el artículo 2° de la mencionada norma, que dice: "contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogada/o al momento de la inscripción, tomándose como fecha válida la de expedición del título", por cuanto la fecha de expedición de su título es 20-04-2020.

2.- Sanchez María Belén no presenta la constancia de inscripción solicitada en el inc a) del artículo 6° de la Resolución 68/21-STJ.